

▷ 181

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación patrimonial: 2017-01136
Deudor: Fernando Enrique Pico Forero

De conformidad con la petición realizada por la abogada Gina Catalina Agudelo Contreras, vista en folios 176 a 180, estese a lo dispuesto en el auto de 6 de noviembre de 2019 (fol. 133), mediante el cual se aceptó la renuncia al mandato otorgado por el aquí liquidado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C. 3 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 027 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

▷ 182

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación patrimonial: 2017-01136
Deudor: Fernando Enrique Pico Forero

1.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el deudor no ha consignado los honorarios a favor del liquidador, según se le ordenó en auto de 11 de julio de 2019 (fol. 119), por lo cual se le requiere para que realice la evocada tarea.

2.- Se requiere al liquidador aquí designado, para que continúe los laboríos propios de su gestión, a fin de dar impulso procesal al presente litigio, según se impone desde el punto de vista legal. Luego entonces, por secretaría comuníquesele esta decisión al correo electrónico del liquidador (raul.enrique@arrietayabogadosasociados.com)

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C 3 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 027 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide